

**CONDICIONES DE
PRESTACIÓN DEL
SERVICIO PÚBLICO
DE BICICLETAS (SPB)
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

ÍNDICE

- 4 **Artículo 1.** Objeto.
- 4 **Artículo 2.** Ámbito territorial.
- 4 **Artículo 3.** Requisitos de los usuarios.
- 5 **Artículo 4.** Procedimiento para darse de alta en el SPB.
- 5 **Artículo 5.** Modalidades de abono.
- 5 **Artículo 6.** Baja del servicio.
- 6 **Artículo 7.** Condiciones de utilización del servicio.
- 7 **Artículo 8.** Horario y tarifas del servicio.
- 8 **Artículo 9.** Ubicación de las estaciones base.
- 8 **Artículo 10.** Supervisores del servicio.
- 8 **Artículo 11.** Derechos de usuarios.
- 9 **Artículo 12.** Obligaciones del usuario.
- 10 **Artículo 13.** Prohibiciones expresas.
- 11 **Artículo 14.** Infracciones.
- 12 **Artículo 15.** Sanciones.
- 12 **Artículo 16.** Proceso de incumplimiento. Prevalencia de infracciones y sanciones.
- 13 **Artículo 17.** Tratamiento confidencial de datos.

ARTÍCULO 1. OBJETO.

El objeto de estas condiciones es la regulación del servicio de transporte individualizado mediante el préstamo de bicicletas públicas en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

El SPB consiste en un sistema de transporte público individual, para desplazamientos urbanos, usando bicicletas facilitadas de forma automática a los usuarios, cuya devolución se efectúa en los puntos de préstamo, de acuerdo con las condiciones de utilización que se describen en estas condiciones.

El servicio dispone de las bicicletas, convencionales o eléctricas, y de puntos de préstamo con mecanismos de anclaje para las bicicletas.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO TERRITORIAL.

El ámbito de prestación del servicio se limita exclusivamente al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo a lo que establecen las ordenanzas municipales, quedando expresamente prohibida la circulación fuera del ámbito indicado.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS DE LOS USUARIOS.

1. Podrán darse de alta como usuarios del SPB las personas físicas mayores de edad y, a estos efectos, se den de alta como usuarios, siguiendo el procedimiento descrito en las condiciones de uso elaboradas por la empresa gestora del servicio, aceptando expresamente las condiciones del mismo.
2. Queda expresamente prohibida el alta en el servicio y la utilización de bicicletas a menores de 14 años.
3. Los menores de 18 años pero mayores de 14 años podrán darse de alta como usuarios del SPB siempre que conste la necesaria autorización, debidamente rellenada y firmada por un padre/madre o tutor del menor, que recogerá la correspondiente declaración de asunción de responsabilidad a favor del menor, así como la copia del DNI de ambos.

En dicha autorización se autorizará a cobrar los importes/cargos del servicio en la tarjeta bancaria de la que sea titular el padre/madre o tutor del menor.

No se tramitará alta como usuario en este caso hasta que el SPB no haya recibido la documentación indicada, debidamente cumplimentada.

4. Los usuarios deberán facilitar necesariamente en su inscripción una dirección de correo electrónico válida y un número de teléfono móvil activo para las comunicaciones entre el SPB y el usuario.
5. Con el fin de evitar la duplicidad, queda prohibido que un usuario se dé de alta una segunda vez si previamente no ha cursado la baja correspondiente.
6. Los turistas y usuarios ocasionales podrán hacer uso del servicio mediante la habilitación de bonos temporales que se regularán mediante las tarifas establecidas por la empresa gestora del servicio.

ARTÍCULO 4. PROCEDIMIENTO PARA DARSE DE ALTA EN EL SPB.

Las personas físicas que, cumpliendo con los requisitos indicados anteriormente, quieran darse de alta en el servicio podrán realizarlo de la siguiente manera:

- Presencialmente en la Oficina Municipal de la Bicicleta.
- Online a través de la página web del SPB.
- A través de la aplicación móvil habilitada al efecto.

En todos los casos, será imprescindible que el usuario acepte expresamente las condiciones de uso y la declaración de conocimiento de su contenido, además de facilitar entre sus datos personales los de una tarjeta bancaria que servirá de garantía y donde se cargarán los costes derivados del servicio.

El usuario que haya cumplido debidamente el proceso de alta en el servicio tendrá derecho a hacer uso de las bicicletas disponibles del sistema, en las condiciones indicadas en el contrato y en la normativa vigente.

El usuario podrá hacer uso del sistema con una aplicación para móviles, con la tarjeta LPA Movilidad y a través de los tótems habilitados en las estaciones.

En el caso de usar la tarjeta LPA Movilidad deberá activarla siguiendo el procedimiento establecido a tal efecto y que conste en la página web de la empresa gestora.

La tarjeta para el uso del SPB tiene carácter personal e intransferible, no pudiendo ser cedida a un tercero.

ARTÍCULO 5. MODALIDADES DE ABONO.

El usuario podrá optar por cualquiera de las modalidades de abono que se detallan en la página web del servicio.

En el caso de optar por cualquier modalidad de abono que conste en la web, el usuario estará activo durante el periodo correspondiente a aquella modalidad.

En el caso del abono anual, el usuario estará en activo durante el periodo de un año (el cual se iniciará a partir del pago de la anualidad), excepto en los supuestos previstos en estas condiciones, relativos a la aplicación de las medidas previstas en los casos de incumplimientos.

En el caso de optar por la modalidad de abono anual, llegado el fin del periodo del año, el abono será renovado automáticamente por un plazo de un año, a excepción de que el usuario comunique por escrito al SPB su voluntad de ser dado de baja del servicio con una antelación mínima de treinta días naturales a la fecha de finalización.

ARTÍCULO 6. BAJA DEL SERVICIO.

1. El usuario podrá solicitar la baja en el servicio mediante el procedimiento que a sus efectos consta en la página web del servicio, o presencialmente en la Oficina Municipal de la Bicicleta, de manera voluntaria, por sanción o por impago.
2. El SPB dará de baja, en un plazo de quince días naturales, a aquel usuario que, llegado el fin del plazo de la vigencia de su abono, no haya comunicado, en la forma y término establecidos, su intención de darse de baja en el caso de que

no se haya podido hacer el cobro en tarjeta por causas imputables al usuario. El plazo indicado se contará a partir de que el SPB tenga constancia de que no ha sido posible realizar el cobro en la tarjeta bancaria. En este caso el SPB no estará obligado a tramitar ningún proceso de incumplimiento, pudiendo acordar la baja automática, pudiéndose resarcir de todos los daños sufridos en ese periodo.

En este caso y comprobado este último extremo, el titular del servicio acordará adoptar las medidas previstas en los supuestos de infracción muy grave, pudiendo causar la baja definitiva del servicio, y quedando el usuario obligado a abonar a la empresa gestora todos los daños ocasionados en ese periodo, en relación con su contrato.

3. Los usuarios causarán baja en el servicio por incumplimiento de las Condiciones del Servicio de la bicicleta establecidas en el contrato de acuerdo al régimen sancionador establecido en la presente Condiciones del Servicio.

ARTÍCULO 7. CONDICIONES DE UTILIZACIÓN DEL SERVICIO.

1. El usuario dado de alta tendrá acceso a las bicicletas que estén en uso en el servicio.
2. El procedimiento para retirar una bicicleta de la estación correspondiente es el que se describe a continuación:
 - a. El usuario deberá validar correctamente su tarjeta LPA Movilidad en el ordenador de a bordo de la bicicleta para poder retirarla.
 - b. El usuario podrá retirar la bici también a través de la aplicación móvil del servicio o tótems habilitados, mediante la generación de un código que introducirá en el ordenador de a bordo.
 - c. En el momento de retirar una bicicleta de la estación en la que está anclada, el usuario queda obligado a comprobar el perfecto estado de todos sus elementos y, en concreto, el estado de los frenos, de las luces, el cambio de marcha y la correcta sujeción de todos los elementos móviles de la bicicleta, y podrá ajustar el asiento, adecuándolo a su altura. Si después de hacer las comprobaciones pertinentes la bicicleta no funciona correctamente, el usuario tendrá que volver a anclarla en esa estación, quedando obligado a hacer todas las comprobaciones que sean necesarias para poder acreditar que la bicicleta ha sido devuelta debidamente al servicio. En todo caso, el usuario se obliga a comprobar que en el display de la bicicleta correspondiente aparece un mensaje que indica que la bicicleta ha sido anclada de forma correcta. En caso de que no aparezca este mensaje, el usuario queda obligado a avisar al teléfono gratuito de averías.

El usuario será responsable, en todo caso, de que la bicicleta quede devuelta de forma adecuada al servicio, de acuerdo con el procedimiento especificado.

- d. Una vez retirada de la estación correspondiente la bicicleta, el usuario tiene derecho a realizar viajes ilimitados de treinta minutos máximos de duración (con un tiempo mínimo de no uso de 15 minutos entre préstamo y préstamo) incluidos en el precio del abono anual, mensual y semanal. A los periodos de

uso que excedan de este tiempo, se aplicarán las tarifas correspondientes, de acuerdo con los precios que consten en la página web. En el caso de uso horario, se retendrá en la tarjeta bancaria un importe de garantía que se liquidará al final del uso conforme al tiempo transcurrido en franjas de treinta minutos de acuerdo a los precios establecidos para el servicio en la página web.

3. Durante la utilización del servicio se habrá de llevar la tarjeta de LPA Movilidad o tique físico o virtual correspondiente, así como el DNI o documento identificativo personal admisible en derecho.
4. El usuario o tutor responsable del menor será el único responsable de los daños personales o materiales causados a terceros (peatones, automóviles o a algún tipo de propiedad pública o privada), por su impericia, imprudencia o por el uso inadecuado de la bicicleta, exonerando a la empresa gestora del servicio de cualquier responsabilidad al respecto.

BICICLETAS ELÉCTRICAS

Las bicicletas eléctricas suponen una novedad en el servicio respecto a otras ciudades y, debido a que solo se cuenta inicialmente con 20 bicicletas de este tipo para realizar una prueba piloto con el objetivo de favorecer la intermodalidad en un área con barrera geográfica, únicamente estarán disponibles para favorecer la movilidad entre la ciudad alta y ciudad baja. En este sentido, su uso estará incluido dentro del abono, si se realiza el desplazamiento de origen en la parte baja y se finaliza como destino en el otro punto de enganche de ciudad alta.

El resto de usuarios que no cumpla con este requisito deberá abonar un suplemento que será establecido en la página web del servicio.

ARTÍCULO 8. HORARIO Y TARIFAS DEL SERVICIO.

Los horarios y tarifas del servicio serán los que estén en vigor y los que consten publicados en la página web en cada momento.

En todo caso, constará el importe correspondiente al abono del servicio, las tarifas y el importe de las medidas que puedan adoptarse, de acuerdo con lo que se establece en el contrato.

El usuario autoriza al SPB al cobro, mediante el sistema de pago habilitado, de las tarifas que se puedan generar por el uso del servicio, así como el importe de las medidas que puedan adoptarse, de acuerdo con los precios que se encuentren vigentes en la página web del servicio y con las estipulaciones que se contemplan en estas condiciones.

El servicio de préstamo de bicicletas se mantendrá activo durante todo el año en el horario establecido por la empresa gestora del servicio a través de los medios de difusión oportunos. No obstante, el servicio podrá ser suspendido total o parcialmente durante el tiempo que sea necesario, por la celebración de eventos públicos, fiestas, mantenimiento del servicio, inclemencias del tiempo u otros. El servicio telefónico de atención al usuario, de mantenimiento del sistema y de reparación de bicicletas tendrá un horario inferior al señalado anteriormente, por lo

que si el usuario tuviera alguna incidencia con la bicicleta fuera de los horarios de atención al público, deberá acercar la misma a la estación más cercana y dejarla correctamente anclada en la base.

Los pilares de sujeción con los mecanismos de anclaje estarán activos las 24 horas del día, sin menoscabo de que por razones operativas y de seguridad en el servicio ello se pueda modificar en cualquier momento previa información a los usuarios con el tiempo suficiente de antelación.

El usuario tiene derecho a hacer un uso continuado de la bicicleta alquilada, cargándole en su caso las cantidades correspondientes en su tarjeta bancaria facilitada al darse de alta en el sistema.

ARTÍCULO 9. UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES BASE.

La empresa gestora del servicio, conforme al Plan Director de la Bicicleta, determinará la ubicación de las estaciones base, pudiendo modificarlas por razones operativas del servicio.

ARTÍCULO 10. SUPERVISORES DEL SERVICIO.

1. Los supervisores del servicio serán personal autorizado o asignado por la empresa gestora al efecto, y estarán encargados de dar asistencia a los usuarios, así como de velar por el buen funcionamiento del servicio.

Estos supervisores gestionarán las estaciones del SPB, así como todo el ámbito de actuación del servicio.

Los usuarios podrán dirigir sus consultas a los supervisores, para que puedan ser asesorados y ayudados en todos los procesos necesarios para poder hacer uso del servicio (retirada de bicicletas, correcto anclaje...).

ARTÍCULO 11. DERECHOS DE USUARIOS.

Se reconocen expresamente los derechos del usuario que se detallan a continuación, con independencia de cualquier otro que les pueda corresponder, de acuerdo con la normativa vigente.

1. El usuario que haya cumplido todo el proceso de darse de alta tendrá derecho a hacer uso de las bicicletas disponibles del sistema, en las condiciones indicadas en estas condiciones y en la normativa vigente.
2. El usuario tiene derecho a que las bicicletas del sistema estén en condiciones para su uso, de acuerdo con las estipulaciones de este contrato.
3. Solicitar y recibir información del servicio.
4. Formular sugerencias, reclamaciones y quejas, mediante correo electrónico, correo ordinario o de forma presencial, en la Oficina de Atención al Público del servicio.
5. Recibir contestación en relación con las sugerencias, reclamaciones y quejas planteadas, en un término máximo de un mes.
6. Ser informado, a través de la web o por cualquier otro medio, de las incidencias del servicio.

7. A ser informado de las tarifas y de las medidas que puedan adoptarse y, en este último caso, a formular las alegaciones que considere pertinentes.
8. En el caso de que, por error, el SPB haya realizado un cobro indebido, el usuario tendrá derecho a que se le devuelvan estas cantidades, en el plazo de un mes, contando a partir de la decisión del servicio que declare la improcedencia del cobro.

ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES DEL USUARIO.

Se establecen como obligaciones específicas del usuario, aparte de las contempladas en la ordenanza municipal de Tráfico, las que se detallan a continuación:

- a) Hacer uso del servicio y, en especial, de la bicicleta, con la máxima diligencia, respetando las condiciones de circulación de bicicletas en la vía pública y haciéndose responsable del buen uso de la misma, así como de su pérdida.
- b) Devolver debidamente la bicicleta al sistema, mediante su anclaje en cualquiera de las estaciones, en el caso de que alguno de sus elementos no funcione correctamente.
- c) En el momento de devolver la bicicleta, el usuario deberá anclarla o bloquearla correctamente en la estación de retorno, o en la más próxima si aquella estuviera fuera de servicio, y comprobar que el mensaje de la pantalla existente en la bicicleta le indica la correcta devolución. Debe tener especial cuidado en este aspecto, para evitar que el préstamo siga abierto y, por consiguiente, le siga aumentando la tarifa que se le cargará en la tarjeta bancaria.
- d) No ceder a terceros el uso de la tarjeta.
- e) Utilizar la bicicleta únicamente para el transporte del usuario, quedando expresamente prohibido el transporte de otras personas en la misma, acción que se sanciona automáticamente con la retirada definitiva de la condición de usuario del SPB.
- f) Utilizar la bicicleta exclusivamente en el área urbana del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.
- g) Asumir la guarda y custodia de la bicicleta desde el momento de su retirada de la estación y hasta el correcto retorno de la misma al sistema. La detección por los responsables del servicio o agentes de la autoridad de una bicicleta que incumpla esta norma dará lugar a la baja definitiva del servicio del usuario responsable del incumplimiento.
- h) Comunicar al SPB la pérdida, robo o deterioro de la tarjeta de LPA Movilidad, asumiendo la responsabilidad de su utilización hasta el momento de su comunicación.
- i) Comunicar al SPB cualquier incidencia que se produzca con relación al servicio durante el periodo de uso de la bicicleta.
- j) En caso de avería de la bicicleta, el usuario tiene la obligación de anclarla en la estación más próxima, así como de poner en conocimiento del servicio la incidencia. En caso de resultar imposible por parte del usuario el traslado de la bicicleta a la estación más cercana, deberá custodiar la misma por un periodo

- mínimo de treinta minutos, contado desde la comunicación de la incidencia al SPB, dentro del periodo de prestación del servicio.
- k) Entregar la tarjeta o tique de usuario a los supervisores, personal autorizado o asignado por el SPB al efecto o autoridades que así le requieran.
 - l) Entregar la bicicleta a los supervisores, personal autorizado o asignado por el SPB al efecto o autoridades, en el caso de que estos, en el ejercicio de sus funciones, se lo requieran.
 - m) Comunicar las modificaciones de datos que se puedan producir en relación con los aportados en su alta en el registro de usuarios, así como el cambio de tarjeta bancaria en el que el SPB tenga que hacer los cobros.
 - n) En caso de pérdida o robo de la bicicleta, avisar inmediatamente a la Oficina Municipal de la Bicicleta del SPB, presentar inmediatamente la correspondiente denuncia ante la Policía y entregar en 24 horas hábiles una copia de la misma en la referida Oficina de Atención al Usuario.
 - o) Todos los usuarios del SPB se obligan expresamente a cumplir, en la utilización del servicio, las vigentes ordenanzas municipales relacionadas con dicho servicio, así como cualquier otra que pueda sustituirlas en el futuro.

ARTÍCULO 13. PROHIBICIONES EXPRESAS.

Se prohíben expresamente a los usuarios del SPB, aparte de las conductas detalladas en las condiciones, así como las descritas en la ordenanza municipal de Tráfico, las que se detallan a continuación:

- a) La utilización de las bicicletas en terrenos o zonas inapropiadas que no sean aptas para su circulación.
- b) Subir la bicicleta a cualquier otro medio de transporte público o privado no autorizado.
- c) El desmontaje y/o manipulación parcial o total de la bicicleta, de las estaciones del servicio o de los elementos que los componen.
- d) La utilización de la bicicleta o de las estaciones para fines comerciales y/o lucrativos en favor del usuario o de terceros.
- e) La utilización de la marca o logotipo del SPB sin su autorización.
- f) Realizar todo tipo de grafito, pintada, mancha, garabato, escrito, inscripción o grafismo, con cualquier materia (tinta, pintura, materia orgánica o similares), sobre la bicicleta o estación del servicio, o bien rayando la superficie de la bicicleta o estación del servicio.
- g) Abandonar la bicicleta o ceder la misma, o la tarjeta LPA Movilidad, a terceros no registrados como usuarios del sistema. Se considera abandono dejar la bicicleta sin anclar correctamente en cualquiera de las estaciones existentes para ello en la ciudad. Estos hechos podrán ser considerados como sustracción de la bicicleta y conllevará de manera automática la correspondiente denuncia por sustracción y/o daños del mobiliario público, así como el cargo por robo de bicicleta en la tarjeta bancaria habilitada a tal efecto.
- h) Negarse a entregar la tarjeta o tique físico o virtual a los supervisores del servicio.

ARTÍCULO 14. INFRACCIONES.

Serán consideradas infracciones de los usuarios las conductas que se detallan a continuación:

a) Infracciones leves

- Causar daños a la bicicleta o estación del servicio por importe de hasta 60 €.
- Causar daños al mobiliario urbano por importe de hasta 60 €.
- No comunicar al SPB la pérdida, robo o extravío de la tarjeta LPA Movilidad.
- No comunicar al SPB la modificación de sus datos de usuario o de los correspondientes a la tarjeta bancaria donde se han de hacer los cobros, de tal manera que se dificulte el cobro de las tarifas vigentes.
- Cualquier incumplimiento previsto en las ordenanzas municipales o normativa que sea de aplicación que sea considerado como falta leve.

b) Infracciones graves

- Causar daños a la bicicleta o estación del servicio por importe superior a 60 € e inferior a 200 €.
- Causar daños al mobiliario urbano por importe superior a 60 € e inferior a 200 €.
- La conducción temeraria de la bicicleta, de acuerdo con lo que se establece en las leyes de circulación y tráfico.
- Cualquier incumplimiento previsto en las ordenanzas municipales o normativa que sea de aplicación que sea considerado como falta grave.
- Comisión de dos infracciones leves en el periodo de seis meses.

c) Infracciones muy graves

- Las prohibiciones expresas detalladas en el artículo 13 de las presentes condiciones.
- Ceder el abono a un tercero.
- Circular fuera del ámbito geográfico del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.
- Causar daños a bicicletas o estaciones del servicio por importe superior a 200 €.
- Causar daños al mobiliario urbano por importe superior a 200 €.
- Causar daños a terceros con el uso de la bicicleta.
- No comunicar al SPB las incidencias ocurridas en el transcurso de la utilización de la bicicleta.
- Impago de las penalizaciones correspondientes a las infracciones leves o graves, así como de las tarifas correspondientes para el uso del servicio.
- Comunicar al SPB datos falsos en relación con la inscripción como usuario.
- Cualquier incumplimiento de las ordenanzas municipales o normativa que sea de aplicación que sea considerado como falta muy grave.
- Comisión de dos faltas graves en el plazo de seis meses.

ARTÍCULO 15. SANCIONES.

En el caso de que se cometa alguna de las infracciones descritas, se adoptarán las medidas que se detallan a continuación, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que puedan exigirse, en virtud de la conducta del usuario.

a) Adopción de medidas en el caso de infracciones leves

En el caso de que el usuario cometa alguna infracción de las tipificadas como leves, se bloqueará su acceso al servicio por un plazo máximo de un mes, implicando una suspensión temporal de la condición de usuario, lo que conllevará la prohibición de utilizar el sistema, más el abono, en su caso, del importe de los daños causados.

b) Adopción de medidas en el caso de infracciones graves

En el caso de que el usuario cometa alguna infracción de las tipificadas como graves, se bloqueará su acceso al servicio por un plazo máximo de seis meses, implicando la suspensión temporal de la condición de usuario, que comportará la prohibición de utilizar el sistema, más el abono, en su caso, del importe de los daños causados.

c) Adopción de medidas en el caso de infracciones muy graves

En el caso de que el usuario cometa alguna infracción de las tipificadas como muy graves, el servicio podrá adoptar las medidas que se detallan a continuación, atendiendo a la cuantía de los daños o perjuicios ocasionados y a otras circunstancias que concurran en la infracción:

- Bloqueo de acceso al servicio por un plazo máximo de nueve meses, o por el tiempo que quede de abono si este es inferior.
- Baja indefinida del servicio. La suspensión de la condición de usuario en los casos indicados no implicará la interrupción del plazo de vigencia del contrato. En todos los casos relacionados, el SPB podrá, además de adoptar las medidas sancionadoras indicadas, plantear las acciones de reclamación de daños que considere pertinentes en la correspondiente jurisdicción.

El SPB, atendiendo a las alegaciones presentadas, podrá dar de baja automática a un usuario, adoptando las medidas contempladas en estas condiciones, una vez tramitado el correspondiente proceso de incumplimiento. El servicio dará un plazo de diez días al usuario para que alegue lo que considere oportuno. Transcurrido este plazo y de acuerdo con el contenido de las alegaciones, el servicio decidirá motivadamente si se cursa o no la baja automática.

ARTÍCULO 16. PROCESO DE INCUMPLIMIENTO. PREVALENCIA DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

En caso de que el gestor del servicio detecte una incidencia por los medios informáticos correspondientes, o bien como consecuencia de la actuación de los supervisores o de la actuación de las autoridades se detecte el incumplimiento de las obligaciones del contrato, o de las ordenanzas o normativa que son de aplicación, se acordará iniciar un proceso de incumplimiento.

Se informará al usuario de la tramitación del mismo, concediéndole un plazo de diez días naturales para que pueda formular las alegaciones que considere oportunas. El gestor del servicio resolverá motivadamente, teniendo en cuenta las alegaciones presentadas, en su caso, adoptando las medidas que correspondan. Esta resolución se notificará al usuario.

En caso de que el proceso de incumplimiento se inicie a través de la denuncia de una autoridad, si en el procedimiento penal, civil o administrativo precedente se ha dictado resolución firme, el SPB adoptará directamente la medida prevista para el incumplimiento, dado que ha quedado acreditado el hecho.

En caso de que en el procedimiento penal, civil o administrativo precedente la resolución que se haya dictado sea provisional y no tenga el carácter firme, el SPB mantendrá en suspenso la tramitación del proceso de incumplimiento hasta que le sea notificada la resolución definitiva. En todo caso, podrá aplicar como medida cautelar el bloqueo de la tarjeta de usuario.

Las sanciones impuestas por las infracciones tipificadas en estas condiciones son independientes de aquellas que correspondan cuando los actos puedan estar incurso en responsabilidad con arreglo a otros ordenamientos sectoriales.

ARTÍCULO 17. TRATAMIENTO CONFIDENCIAL DE DATOS.

De acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el usuario consiente la cesión de sus datos de carácter personal para su tratamiento en las condiciones y limitaciones del servicio, que formarán parte de un fichero del que será propietaria la empresa gestora del servicio.

El usuario, como titular de los datos, podrá ejercer sus derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación utilizando cualquier medio que permita demostrar la recepción por la empresa gestora del servicio.

La empresa gestora del servicio no utilizará los datos incorporados a los archivos generados en el sistema más allá del propio uso derivado de la prestación del servicio y comunicaciones comerciales entre la empresa y el usuario.

La empresa gestora del servicio tratará los datos cedidos por los usuarios de acuerdo con lo que establece la regulación vigente en materia de protección de datos.

**CONDICIONES DE
PRESTACIÓN DEL
SERVICIO PÚBLICO
DE BICICLETAS (SPB)**
DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA